



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBREN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LEA BUSTAMANTE ORDEÑO, DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE LA ESCUELA NORMAL PREESCOLAR ADOLFO VIGURI VIGURI, REPRESENTADO POR LA C. EMMA SENORINA MIRANDA VENTURA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA "ICATEGRO" Y "ENPAVV" RESPECTIVAMENTE; AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **CONSIDERACIONES**

- I. Que el "ICATEGRO" Y "LA ENPAVV", coinciden con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación de la población del estado de guerrero, reconocen como necesario la concertación y participación de todos los sectores de la sociedad.
- II. Que "EL ICATEGRO" tiene como objetivo brindar servicio de capacitación para y en el trabajo, a personas jóvenes y adultas del Estado de Guerrero, con procesos educativos incluyentes, fundamentados en valores humanos que garantice la calidad y la pertinencia que requiere el sector productivo para el fortalecimiento del desarrollo social y humano de la población guerrerense.
- III. Que "EL ICATEGRO" requiere del apoyo solidario de la "ENPAVV" para cumplir con la meta de lograr la formación integral de los guerrerense y así mejorar su calidad de vida.
- IV. Que "EL ICATEGRO", para lograr su objetivo, tiene establecidas Unidades de Capacitación y Acciones Móviles en el Estado.

### **DECLARACIONES**

#### **1. DECLARA "EL ICATEGRO":**

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto Numero 1264, por lo que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado No. 76 Alcance I, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2 Que la representación legal del Instituto recae en su Directora General, Lic. Lea Bustamante Orduño, según lo dispuesto en el Artículo 13° Fracción I,



Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Institucional del Estado de Guerrero, de fecha 4 de noviembre 2015.

- 1.3 Que la Lic. Lea Bustamante Orduño, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.
- 1.4 Que tiene como objetivo impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde con las necesidades y avance tecnológico que el sector gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.
- 1.5 Que señala su domicilio legal el ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón No 9, Colonia Temixco de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. C.P. 39089. Tels: (01747) 1234-116 y 1234-085, con registro federal de contribuyentes ICT120921GZ0.

## 2. Declara la "ENPAVV":

- 2.1. Que es una institución de Educación Normal de carácter público creada el 20 de octubre de 1978, bajo el nombre de Escuela Normal Preescolar "Adolfo Viguri Viguri".
- 2.2. Que está legalmente representado por la Mtra. Emma Senorina Miranda Ventura, con nombramiento oficial emitido con fundamento en los Artículos 1º, 3º, 11º, 18º, fracción VII y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y en uso de las facultades que confieren los artículos 1º, 2º, 4º y 8º fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría



Educación Guerrero, representada por el Dr. Salvador Pablo Martínez Della Rocca a partir del 27 de julio de 2015 .

2.3. Que dentro de los objetivos tiene: Coadyuvar en la formación de Licenciados en Educación Preescolar, bajo el Plan de Estudios 2012, mediante el diseño, aplicación y evaluación de situaciones de aprendizaje que les permita el logro de sus competencias genéricas y profesionales.

2.4. Que tiene su domicilio legal en Av. de la Juventud N° 6, Col. Búrocratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Gro., Tel. 01 747 47 2 45 98.

### 3. Declaran las partes:

3.1 Que reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para obligarse a celebrar contratos y convenios, manifestando su expresa conformidad de someterse a las cláusulas contenidas en el presente.

3.2 Que manifiestan su voluntad de celebrar y suscribir el presente convenio al no existir vicios del consentimiento que lo afecten de nulidad, ni causa que motive su invalidez, por no ser contrario al derecho, a la moral y a las buenas costumbres.

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "EL ICATEGRO" y la "ENPAVV" para desarrollar programas de capacitación, formación, proyectos de cooperación e intercambio que contribuyan al desarrollo estatal, mediante la capacitación de los guerrerenses.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "ICATEGRO".

- Operar las Acciones de Capacitación en la modalidad de Extramuros que a través de la "ENPAVV" sean creadas, conforme a la partida presupuestal correspondiente y de acuerdo a la normatividad federal aplicable.
- Brindar los recursos humanos para impartir los recursos y/o talleres de capacitación laboral.



- c. Expedir documentación con validez oficial a las personas que acrediten los conocimientos y que cumplan con los requisitos establecidos en los planes y programas.
- d. "EL ICATEGRO" recibirá por parte de las personas capacitadas una cuota de recuperación por la expedición de documentos oficiales.

### TERCERA. COMPROMISOS DE LA "ENPAVV"

- a. Proporcionar a "ICATEGRO" el espacio físico para las Acciones Extramuros, consistente en inmuebles con características propias de la función a desarrollar, acondicionados con servicio de luz, agua, teléfono, seguridad, mobiliario (butacas, escritorios, pintarrones, etc.) y otras que sean necesarias para el buen funcionamiento.
- b. Permitir a "ICATEGRO", así como a las Instituciones Educativas, organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores convocados por "EL ICATEGRO", el ingreso a las instalaciones de las Acciones Extramuros a efecto de desarrollar actividades educativas, culturales y otras para el desarrollo comunitario.
- c. Aportar material de oficina y consumibles de computo (hojas, plumas, tintas de impresión, discos, etc.) para el buen desarrollo de las capacitaciones.
- d. Conformar los grupos a capacitar y realizar la promoción de los servicios que oferta "EL ICATEGRO" a través de la "ENPAVV".

### CUARTA. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN OPERATIVA MIXTA.

Los celebrantes acuerdan que para efecto de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

1. Por parte de la "ENPAVV": Profra. Blanca Esthela Sandoval Quiñones, Docente, y Profra. Gloria Cuevas Encarnación, Docente.
2. Por "EL ICATEGRO": Lic. José Antonio Mora Rendón, Director de Vinculación, Lic. Aidé Justo Suastegui, Directora Técnico- Académica de ICATEGRO y Lic. Araceli Sánchez García, Encargada de la Unidad de Capacitación Chilpancingo.



## QUINTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION OPERATIVA MIXTA

1. Coordinar y planear los recursos de capacitación para que sean impartidos por "EL ICATEGRO".
2. Informar periódicamente por escrito sobre las actividades realizadas en materia del presente convenio

## SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" están conformes que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde con sus trabajadores, por lo que "LAS PARTES" desde este momento se liberan de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole, ya sea administrativa, social, civil, fiscal, penal, entre otras, con los trabajadores de la otra parte.

## SÉPTIMA. DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

## OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito dirigido a la contraparte, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

## NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada por mutuo acuerdo cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.



### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que, aún previéndose, no pueda evitarse.

En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma hasta en tanto se cumpla con el objeto del presente convenio o que se incurra en alguna de las causas de rescisión.

### **DECIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.**

“LAS PARTES” convienen que en caso de dudas y controversia sobre la operación, formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como respecto de los asuntos relacionados con su objeto, que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas. Las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito y formarán parte integrante de este documento.

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la Jurisdicción de las Autoridades y Tribunales Estatales de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciado desde ahora a la Competencia de las autoridades que pudieran corresponderle en razón al territorio donde se encuentren sus respectivos domicilios de las partes del presente.

Enteradas “LAS PARTES” que intervienen del contenido y alcance del presente instrumento y como prueba de su conformidad, formalizan y ratifican estampando su firma al margen y al calce en el presente convenio, el cual se firma por cuádruplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los dos días del mes de marzo del dos mil dieciséis.



**POR LA "ENPAVV"**

**POR "EL ICATEGRO"**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESCUELA NORMAL PREESCOLAR  
"ADOLFO VIGURI VIGURI"  
C.C.T. 12D110005E  
CHILPANCINGO, GRO.

GUERRE  
GOBIERNO DEL ES.  
INSTITUTO DE CAPACITACION  
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO  
DE GUERRERO  
C.C.T. 12E1C0006J

**Mtra. Emma Seniorina Miranda Ventura.**  
DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL  
"ADOLFO VIGURI VIGURI"

**Lic. Lea Bustamante Orduño**  
DIRECTORA GENERAL DEL  
ICATEGRO

**COMISIÓN OPERATIVA MIXTA**

**POR "EL ICATEGRO"**

**POR LA "ENPAVV"**

**Lic. José Antonio Mora Rendón**  
Director de Vinculación del  
ICATEGRO

**Mtra. Blanca Esthela Sandoval**  
Quiñones  
Docente

**Lic. Aidé Justo Suastegui.**  
Directora del Area Técnico  
Académica del ICATEGRO

**Mtra. Gloria Cuevas Encarnación**  
Docente



SEP SEMS DGCFT SEG  
GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO  
INSTITUTO DE CAPACITACION  
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO  
DE GUERRERO  
Unidad de Capacitación  
Chilpancingo  
C.C.T. 12E1C0006J

**Lic. Araceli Sánchez García**  
Encargada de la Unidad de Capacitación Chilpancingo

Las presentes firmas corresponden al convenio de colaboración entre el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero ("ICATEGRO") y la Escuela Normal Preescolar "Adolfo Viguri Viguri" ("ENPAVV").